| PROCESO DE: | LICITACIÓN PUBLICA | CODIGO: | No. MNSICMCN001-2026 |
|---|---|---|---|

| OBJETO: | INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE SANTANDER DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA |
|---|---|

El Municipio de Neiva - Huila atendiendo los principios que rigen la contratación administrativa y las disposiciones legales y reglamentarias se permite resolver en forma motivada las observaciones presentadas al informe de evaluación preliminar, en los términos que a continuación se exponen:

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD FRENTE A LOS REQUERIMIENTOS ELEVADOS A LA OFERTA ECONOMICA**

El proponente CONSORCIO INTERVENTORES SANTANDER 2026, realiza la siguiente observación, mediante oficio con fecha 22 de septiembre de 2026, enviado por CRISTIAN CAMILO DELGADO LADINO identificado con cedula de ciudadanía 1.075.308.184 de Neiva - Huila representante legal del consorcio, que tiene como referencia: Proceso de contratación No. [MNSICMCN001-2026], y menciona lo siguiente:

**Asunto: Respuesta a los requerimientos y observaciones al informe de evaluación.**
**Proponente: CONSORCIO INTERVENTORES SANTANDER 2026**

**2. RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DEL INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA – CONTRATO No. 1056 DE 2019**

El informe técnico indica que el acta de recibo final de obra del Contrato No. 1056 de 2019 es ilegible y que, sin este contrato, el Contrato No. 1001 de 2019 por sí solo no alcanza el 60 % del área exigida.

2.1. Se allega copia legible del mismo documento.

El acta de recibo final del Contrato No. 1056 de 2019 fue aportada con la oferta. Sin embargo, atendiendo la solicitud del Comité, se allega nuevamente dicho documento en una copia más legible (Anexo 3). Se aclara que no se trata de un documento nuevo ni de una modificación, adición o mejora de la oferta: es el mismo soporte ya presentado, aportado ahora en mejores condiciones de lectura, sin que varíen el contrato, sus valores ni las cantidades acreditadas. Por lo tanto, esta aclaración no constituye una subsanación de aspectos que otorguen puntaje en los términos de los numerales 1.6 y 3.9.1 del Pliego de Condiciones.

2.2. Deber de la Entidad de consultar sus propios archivos
Se pone de presente que el Contrato No. 1056 de 2019 fue celebrado y ejecutado con el propio Municipio de Neiva – Alcaldía de Neiva, es decir, con la misma Entidad que adelanta este proceso de selección. En consecuencia, los documentos originales del contrato (informes de interventoría, acta de recibo final, acta de liquidación y demás soportes de las cantidades ejecutadas) reposan en los archivos de la Entidad.

En aplicación de los principios de buena fe (artículo 83 de la Constitución Política), eficacia, economía y celeridad (artículo 3 de la Ley 1437 de 2011), de la prevalencia de lo sustancial

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

sobre lo formal (parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007) y de la prohibición de exigir a los particulares documentos que ya reposan en la entidad (artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2012), solicitamos respetuosamente que el Comité, en caso de subsistir alguna duda sobre la legibilidad o el contenido del soporte, verifique directamente en los archivos de la Entidad las cantidades ejecutadas y el área intervenida del Contrato No. 1056 de 2019, y deje constancia de ello en el informe final de evaluación.

**Respuesta de la entidad:**

Realizada la documentación presentada por el proponente, se procedió a efectuar la valoración de los criterios objeto de calificación y a asignar el puntaje correspondiente, de conformidad con las condiciones y parámetros establecidos en el pliego de condiciones.

**3. SOLICITUD DE CORRECCIÓN DEL VALOR EN SMMLV DE NUESTRA OFERTA**

El consorcio acreditó su experiencia con dos contratos, cuyos valores en SMMLV, conforme al Registro Único de Proponentes (RUP), son los siguientes:

| Contrato | Valor en SMMLV | Fuente |
|---|---|---|
| No. 1001 de 2019 | 364,10 | RUP |
| No. 1056 de 2019 | 521,12 | RUP |
| **Promedio** | **442,61** | (364,10 + 521,12) ÷ 2 |

De conformidad con el literal B del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones, para la asignación de puntaje se toma el promedio de los contratos válidos aportados, expresados en SMMLV registrados en el RUP. El informe de evaluación registra un valor de 603,36 SMMLV, que no corresponde al resultado de esta operación. Solicitamos respetuosamente corregir el valor a 442,61 SMMLV y recalcular el puntaje de experiencia en consecuencia.

**Respuesta de la entidad:**

Inicialmente no se asignó el promedio de SMMLV al proponente, debido a que la documentación aportada para su acreditación era ilegible. Una vez subsanada la documentación y verificada su validez, se procedió a asignar el promedio correspondiente, conforme a los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

**4.2. CONSORCIO INTER SANTANDER – corrección del valor en SMMLV**

El consorcio, representado legalmente por LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO, presentó en su Formato 3 el Contrato No. 349 de 2015, cuyo objeto fue la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y contable al contrato de “Construcción de cubiertas y mejoramiento de escenarios deportivos en el municipio de Aipe, departamento del Huila”. El valor acreditado es de 551,83 SMMLV, cifra que coincide con la registrada en su RUP. No obstante, el informe de evaluación técnica le asignó únicamente 429,46 SMMLV, lo que parece corresponder a un error involuntario.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

```
*** EXPERIENCIA No.15 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:015
CONTRATO CELEBRADO POR          :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA          :LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO
NOMBRE DEL CONTRATANTE          :MUNICIPIO DE AIPE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV       :551,83
```

*Ilustración 1. Información verificada en el RUP*

| N° | PROPONENTE | TÉCNICOS | PROM. SMMLV |
|---|---|---|---|
| 5 | CONSORCIO INTERVENTORES SANTANDER 2026 | NO CUMPLE | |
| 6 | CONSORCIO INTER SANTANDER 2026. | CUMPLE | 603,36 |
| 7 | CONSORCIO INTER. SANTANDER | CUMPLE | 429,46 |

*Ilustración 2. Promedio suministrado por la entidad*

Dado que, según los numerales 4.1 (literal B) y 10.1.4 (literal IX), el valor ejecutado se toma del RUP, solicitamos al Comité corregir el valor de este proponente a 551,83 SMMLV.

**Respuesta de la entidad:**

Revisada la observación presentada, la Entidad verificó nuevamente la información correspondiente al Contrato No. 349 de 2015 en el documento principal del Registro Único de Proponentes (RUP).

De dicha verificación se establece que el valor del contrato registrado en el RUP corresponde a 551,83 SMMLV. En consecuencia, y atendiendo a la información que obra en el documento principal del RUP para efectos de la acreditación de la experiencia, se corrige el valor inicialmente considerado en el informe de evaluación, pasando de 429,46 SMMLV a 551,83 SMMLV.

Por lo anterior, se acoge la observación presentada por el proponente y se tendrá como valor acreditado para este contrato la suma de 551,83 SMMLV, conforme a la información registrada en el RUP.

Septiembre de 2026

**MANUEL OSWALDO ANGULO PEREZ**
Evaluador técnico

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva